CONTRATO S.G. MINISTRO N° 484 /2022.

LLAMADO N° 27/2022 "CONSTRUCCION DE OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL BARRIO TEMPORAL – BARRIO TACUMBÚ". ID 414.150.

PRIMERO. PARTES CONTRATANTES.

El presente contrato, celebrado el 14 del mes de noviembre año 2022, entre el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, representado legalmente por el Señor Ministro Interino de Obras Públicas y Comunicaciones, **ING. RODOLFO SEGOVIA COLMÁN**, con domicilio en Oliva y Alberdi, Asunción, que en adelante se denominará el **CONTRATANTE,** por una parte y la empresa **PROEL INGENIERIA de AUGUSTO ORTELLADO NARVAEZ**, RUC N° 741180-4, legalmente constituida y existente conforme a la legislación paraguaya, representada por el **ING AUGUSTO ORTELLADO NARVAEZ**, con cédula de identidad N° 741.180, con domicilio en Itá Ybate N° 1893, que en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, quienes celebran y suscriben el presente Contrato.

SEGUNDO. ANTECEDENTES LEGALES DEL CONTRATO.

El **CONTRATANTE**, invitó a Empresas Constructoras, a presentar cotizaciones bajo normas de Adquisición del Banco Interamericano de Desarrollo, según el Contrato de Préstamo N°4700 OC/PR.

El **CONTRATANTE**, luego de la evaluación de las cotizaciones resolvió adjudicar la ejecución de la **OBRA** objeto del presente Contrato, conforme a la Resolución Ministerial Nº 2574/2022, de fecha 20 de octubre de 2022, a la empresa **PROEL INGENIERIA de AUGUSTO ORTELLADO NARVAEZ**, por cumplir su cotización con todos los requisitos de la solicitud y proponer el precio evaluado más bajo. Los resultados del proceso obtuvieron la no objeción del Banco Interamericano de Desarrollo **(BID)** en fecha 13 de octubre de 2022 y mediante comunicación nota O-CSC/CPR-2340/2022.,

TERCERO. OBJETO DEL CONTRATO.

El **CONTRATISTA** se compromete y obliga por el presente Contrato, a ejecutar todos los trabajos para el desarrollo de los trabajos de **CONSTRUCCION DE OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL BARRIO TEMPORAL – BARRIO TACUMBÚ,** ubicado en la ciudad de Asunción, que en adelante se denominará la **OBRA**, hasta su completo acabado, con absoluta sujeción a este Contrato y a los documentos que forman parte de él, cumpliendo las normas, precios, especificaciones técnicas, planos y anexos, dimensiones, regulaciones, obligaciones, tiempo de ejecución, y otras condiciones establecidas en los documentos de Contrato y en las cláusulas contractuales del presente instrumento legal.

CUARTO. DOCUMENTOS DE CONTRATO.

Para el cumplimiento del presente contrato, forman parte del mismo los siguientes documentos originales:

- Cotización de Precio y de la Obra de fecha 26 de julio de 2022 emitida por el **CONTRATISTA**.
- Especificaciones Técnicas, Planos y detalles constructivos, Anexos del Proyecto Otros documentos técnicos: Especificaciones ambientales.
- Otros documentos que sean requeridos/necesarios.

QUINTO. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA.

El **CONTRATISTA** se obliga a ejecutar y a entregar la **OBRA** satisfactoriamente concluida de acuerdo con los documentos de este contrato en el plazo de noventa (90) días calendario. El plazo será computado a partir de la fecha en que el Contratante expida la Orden de Inicio, hasta la Recepción Provisional. La emisión de la Orden de Inicio, se dará una vez que se haya efectivizado el desembolso del anticipo si el **CONTRATISTA** lo solicitó, y constará en el Libro de Obras.

SEXTO. MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.

De acuerdo con el precio evaluado de la cotización el monto total para la ejecución de la **OBRA**, es de G. 639.886.000.- (Guaraníes seiscientos treinta y nueve millones ochocientos ochenta y seis mil).

Este precio resulta de aplicar los precios unitarios de la oferta adjudicada a las cantidades de obra solicitadas; sin embargo, el monto o valor final de la **OBRA** resultará de aplicar los precios unitarios de la oferta adjudicada a las cantidades de obra efectiva ejecutadas, que serán comprobadas a través de las mediciones respectivas, e incluyen los trabajos adicionales que el **CONTRATANTE** autorice realizar mediante el instrumento técnico-legal previsto en la Cláusula de Modificaciones del presente Contrato.

Los precios unitarios consignados en la oferta adjudicada incluyen la provisión de materiales de primera calidad, equipos, instalaciones auxiliares, herramientas, andamiajes, y todos los demás elementos necesarios para la realización y cumplimiento de la ejecución de la **OBRA**. Este precio también comprende todos los costos referidos a salarios, incidencia de leyes sociales en ellos, impuestos, aranceles, daños a terceros, reparaciones por trabajos defectuosos, gastos de seguro de equipo, maquinaria y de accidentes personales, gastos de transporte y viáticos y todo otro costo directo o indirecto

Proel INGENIERIA
Ing. Augusto Ortellado Narváez

Ing. RODOLFO SEGOVIA COLMÁN
Ministro Interino

incluyendo utilidades y cualquier otro componente que tenga incidencia en el precio total de la **OBRA**, hasta su acabado satisfactorio y entrega definitiva.

Es de exclusiva responsabilidad del **CONTRATISTA,** efectuar los trabajos contratados dentro del monto establecido como monto de la **OBRA** ya que no se reconocerán ni procederán pagos por trabajos que hiciesen exceder dicho monto, a excepción de aquellos autorizados expresamente por escrito mediante los instrumentos técnico-legales previstos en este Contrato.

El pago será de acuerdo al progreso de la **OBRA** para lo cual el **CONTRATISTA** deberá presentar, como mínimo mensualmente, la planilla de medición o planilla de avance de la obra según indicaciones de la fiscalización.

El **CONTRATISTA** presentará al **CONTRATANTE** una planilla o certificado de pago debidamente firmado por el representante autorizado del **CONTRATISTA/REPRESENTANTE TÉCNICO Y/O RESIDENTE DE OBRA**, que consignarán todos los trabajos ejecutados, de acuerdo a la medición efectuada en forma conjunta por el **FISCAL DE OBRAS, en adelante EL FISCAL** y el **CONTRATISTA,** y con los precios unitarios acordados.

En caso de que el **CONTRATISTA**, no presente al **CONTRATANTE** la planilla de medición de obra hasta **treinta (30)** días posteriores al plazo previsto en la presente cláusula, el **FISCAL** elaborará la planilla en base a la medición que efectuará en forma conjunta con el **CONTRATISTA** y la enviará a éste para su firma con la respectiva llamada de atención por el incumplimiento contractual, advirtiéndole de las implicaciones posteriores de esta omisión.

Este precio comprende absolutamente todos los costos que puedan tener incidencia en el precio final de la OBRA hasta su entrega definitiva, incluyendo la provisión de materiales de primera calidad, equipos, instalaciones auxiliares, herramientas, andamiajes, la mano de obra, materiales, personal técnico y todos los demás elementos, sin excepción alguna, que sean necesarios para la completa ejecución, y para garantizar la calidad de la **OBRA** motivo del presente Contrato. De igual manera este precio también comprende todos los costos referidos a salarios, incidencia de leyes sociales en ellos, impuestos, aranceles, daños a terceros, reparaciones por trabajos defectuosos, gastos de seguro de equipo, maquinaria y de accidentes personales, gastos de transporte y viáticos y todo otro costo directo o indirecto incluyendo utilidades que pueda tener incidencia en el precio total de la **OBRA**, hasta su acabado satisfactorio y posterior entrega definitiva.

Este precio ha sido detallado de acuerdo a módulos y/o actividades en la oferta adjudicada en el Formulario de Oferta y que forma parte de este Contrato. El monto o valor final de la **OBRA** no podrá ser modificado.

Es de exclusiva responsabilidad del **CONTRATISTA,** efectuar los trabajos contratados dentro del monto establecido como monto de la **OBRA** ya que no se reconocerán ni procederán pagos por trabajos que hiciesen exceder dicho monto, a excepción de aquellos autorizados expresamente por escrito mediante los instrumentos técnico-legales previstos en este Contrato en la cláusula décimo cuarta – Modificación de las Obras.

El pago será de acuerdo al progreso de la **OBRA**. De acuerdo a la oferta adjudicada, el **CONTRATISTA** deberá presentar las siguientes planillas como mínimo o según indicaciones de la fiscalización, a partir de la Orden de Inicio a un plazo de ejecución de 90 días calendario, conforme al siguiente listado:

INGENIERIA
Ing. Augusto Ortellado Narváez

Ing. RODOLFO SEGOVIA COLMÁN
Ministro Interino

ITEM	DESCRIPCION	Cantidad Ofertada	PRECIO UNITARIO + IVA	PRECIO TOTAL + IVA
1	Desmonte de estructura de madera y otros materiales existentes, incluye transporte	1	11.132.000	11.132.000
2	Construcción de Marquesina metálica para cobertura de chapa Galvanizada, compuesta de: ESTRUCTURA: formada por ménsulas con vigas y correas de caños de acero de 2mm de espesor , en perfiles laminados en caliente, mediante uniones soldadas, con imprimación anticorrosiva realizada en taller; fijada al muro de paneles sándwich mediante placas de anclaje de acero, en perfil plano, con taladro central biselado; CUBIERTA: de Chapa galvanizada ondulada N°28 (0,33/034), colocada con un traslape lateral de como mínimo de 2 ondulaciones y fijada mecánicamente, en forma adecuada para resistir la acción del viento y sujetas con ganchos galvanizados roscados; tuercas, arandelas metálicas y de goma, o los elementos indispensables para la colocación y buena terminación de los mismos, la cobertura deberá tener una pendiente mínima del 15%, según especificaciones técnicas y planos adjuntos .Toda la estructura metálica recibirá un tratamiento de antióxido previo a la terminación con pintura sintética.	128	2.263.000	289.664.000
3	Construcción de Cercado de alambrado de tejido con Postes de Hormigón de 1.80 mts. de altura visible, incluyendo un remate inclinado de 40 cm, con 3 hilos de alambre de púas en el remate, enterrados a una profundidad de 80 cm y en un diámetro no inferior a 40 cm con hormigón de cascotes compactado.	256	862.000	220.672.000
4	Construcción de tres (3) hiladas de alambre de púas sobre muralla existente amarrados a brazos metálicos anclados al muro de 40 cm de altura cada 2 metros	170	352.000	59.840.000
5	Construcción de Portón peatonal de UN (1) metros de ancho, con UNA (1) hoja de abrir de la misma altura que el cerco.	5	1.408.000	7.040.000
6	Construcción de Portón Vehicular de seis (6) metros de ancho, con DOS (2) hojas de abrir de la misma altura que el cerco.	2	8.360.000	16.720.000
7	Construcción de señalización del tipo vertical lateral incluyendo los postes de sustentación. El tablero de los carteles, especificados en esta Sección, será de metal, tipo chapa galvanizada N° 16, con cantos redondeados, comúnmente utilizado para señalización. Deberá ser resistente, liviano, de buena terminación superficial y altamente resistente a la corrosión. Las planchas serán cepilladas, perforadas y de cantos redondeados de 38 mm de radio de curvatura. La superficie de las chapas será adecuada para proporcionar perfecta adherencia a la lámina reflectante. Los postes serán de Perfil "C" metálicos, de acero galvanizado al fuego con medidas de 11 cm x 7 cm x 3 mm. las señales tendrán un soporte fabricado en caños redondos de 2½" y de 2mm de espesor, tratado con anti oxido, posteriormente se le dará un acabado en pintura sintética para su mayor durabilidad, los mismos estarán sujetos por bulones a los soportes transversales de las placas, la altura libre de las placas de las señales con respecto al suelo es de 2m libre. Las fijaciones también serán de acero galvanizado al fuego. Todos los elementos deberán ser aprobados por la Fiscalización. Las placas deberán cubrirse por el anverso con láminas retro reflectantes Todos los elementos de estas láminas, tales como: fondo, caracteres, orlas, símbolos, leyendas, pictogramas deberán cumplir con una intensidad retro reflectiva del NIVEL TIPO XI (material de super intensa retro reflectancia), según se indica en la Norma ASTM D 4956 vigente. El diseño y los colores deberán ser como las muestras que acompañan estas especificaciones. El relleno de las excavaciones para empotrar los postes de sustentación deberá efectuarse con hormigón. La profundidad mínima de empotramiento de los postes será de 0,50 m, con un radio no inferior a 40 cm. El Lugar final de estas serán según plano adjunto y con aprobación en campo por parte de la Supervisión (UEP MOPC PR-L1152). El reverso de todos los tableros será pintado en color negro opaco, del tipo esmalte sintético para intemperie. Todos los elementos deberán ser aprobados por la Supervisión	14	1.030.000	14.420.000
8	Sera de forma rectangular de 2X1 m, con bastidores fabricados con caños cuadrados, los mismos serán cortados y soldados en forma longitudinal y transversal, posteriormente se cubrirá con una chapa galvanizada sujeta con remaches, ploteado con adhesivo y con impresión digital full color calidad fotográfica. se utilizará fondo color Azul y Blanco con la señal en blanco, de la misma forma las señales preventivas el fondo será amarillo, letras y orla exterior en color negro. Los postes serán de Perfil "C" metálicos, de acero galvanizado al fuego con medidas de 11 cm x 7 cm x 3 mm. El bastidor ser fabricado en caños redondos de 2½" y de 2mm de espesor, tratado con anti oxido, posteriormente se le dará un acabado en pintura sintética para su mayor durabilidad, el mismo estará sujeto por bulones a los postes, la altura libre de las placas de las señales con respecto al suelo es de 2,20m libre. Las fijaciones también serán de acero galvanizado al fuego. Todos los elementos deberán ser aprobados por la Fiscalización. El relleno de las excavaciones para empotrar los postes de sustentación deberá efectuarse con hormigón. La profundidad mínima de empotramiento de los postes será de 0,50 m, con un radio no inferior a 40 cm. El Lugar final de estas serán según plano adjunto y con aprobación en campo por parte de la Supervisión (UEP MOPC PR-L1152) El reverso de todos los tableros será pintado en color negro opaco, del tipo esmalte sintético para intemperie. Todos los elementos deberán ser aprobados por la Supervisión.	1	2.974.000	2.974.000
9	Se refiere a la provisión e instalación de 11 basureros metálicos circulares y basculantes, con tapa en su parte superior (ver imagen referencial). Diámetro 0,60m y de alto 0,80m, con 2 postes para sujeción de 1m de altura. Deberá estar pintura con antióxido color gris. Ubicación según plano adjunto. Provision de 3 Ccontenedores metalicos de residuos con capacidad de 5 m3, con una altura 1,2 mts, un ancho de 1,80 mts y un largo de 3,60 mts Provisión y colocación de 2 detectoesr ópticos de humos autónomo para aplicación de tipo público Acabado en plástico ABS blanco Fácil limpieza de mantenimiento de la cámara de detección Tensión de alimentación: dos pilas alcalinas AA de 1,5V (Incluidas) elemento térmico incorporado, pulsador de prueba e indicadores	1	17.424.000	17.424.000
	MONTO TOTAL IVA INCLUIDO Gs			**639.886.000**

Ing. Augusto Ortellado Narváez

Ing. RODOLFO SEGOVIA COLMÁN
Ministro Interino

Dentro de estos plazos, el **CONTRATISTA** presentará al **CONTRATANTE** una planilla o certificado de pago debidamente firmado, por el representante autorizado del **CONTRATISTA/ REPRESENTANTE TÉCNICO Y/O RESIDENTE DE OBRA, que** consignará todos los trabajos ejecutados, de acuerdo a la verificación efectuada en forma conjunta por el **FISCAL, en adelante EL FISCAL** y el **CONTRATISTA,** y con los precios acordados.

En caso de que el **CONTRATISTA**, no presente al **CONTRATANTE** la planilla de avance de obra hasta 10 días (el Ejecutor definirá los días en atención al monto o complejidad de la obra) días posteriores al plazo previsto en la presente cláusula, el **FISCAL** elaborará la planilla en base a la medición que efectuará en forma conjunta con el **CONTRATISTA** y la enviará a éste para su firma con la respectiva llamada de atención por el incumplimiento contractual, advirtiéndole de las implicaciones posteriores de esta omisión.

El **CONTRATANTE**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a recibir el certificado o planilla de pago comunicará por escrito su aprobación o devolverá el certificado para que se enmienden los motivos de rechazo, en este último caso, el **CONTRATISTA** deberá realizar las correcciones necesarias y volver a presentar el certificado.

El **CONTRATANTE** enviara el certificado aprobado a la dependencia pertinente para el pago, con la firma y fecha respectivas. En dicha dependencia se expedirá la orden de pago dentro del plazo máximo de cinco (5) días hábiles computables desde su recepción.

En caso que el certificado de pago fuese devuelto al **CONTRATANTE**, éste lo trasladará al **CONTRATISTA** quien dispondrá de hasta (5) días hábiles para efectuar las correcciones o aclaraciones y con la nueva fecha remitir los documentos al **CONTRATANTE**.

El **CONTRATISTA** recibirá el pago del monto certificado menos las deducciones que correspondiesen.
El pago de cada certificado o planilla de avance de obra se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de aprobación de la planilla por parte del **CONTRATANTE**. Si el pago del certificado no se efectúa dentro de este plazo el **CONTRATISTA** tendrá derecho a reclamar la ampliación de plazo de ejecución por el equivalente al número de días transcurridos desde el día treinta y uno (31) hasta el día en que se haga efectivo el pago. Si en ese lapso, el pago que se realiza es parcial, sólo podrá reclamar la compensación en tiempo por similar porcentaje al que le falta recibir en pago.

SÉPTIMO. MOROSIDAD Y SUS PENALIDADES.

El Cronograma de ejecución de obra será ajustado por el **CONTRATISTA**, dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la emisión de la Orden de Inicio y será presentado al **CONTRATANTE**. Una vez aprobado por el **CONTRATANTE** y aceptada por el **FISCAL**, el cronograma constituirá parte del presente Contrato para el control del **AVANCE DE LA OBRA**.

Si los plazos establecidos en el Cronograma de ejecución o el plazo total fenecen y los trabajos no han concluido en su integridad y de forma satisfactoria, el **CONTRATISTA** se constituirá en mora sin necesidad de previo aviso obligándose a pagar una multa equivalente:

Al 2 por 1.000 del monto total del Contrato por cada día de atraso entre el 1 y 30 días.
Al 4 por 1.000 del monto total del Contrato por cada día de atraso entre el 31 y 60 días.

Si el **CONTRATANTE** establece que, por la aplicación de multas se ha llegado al límite máximo del 10% del monto total del Contrato, procederá a analizar si da lugar a la terminación del Contrato, conforme a lo estipulado en la cláusula Décima Octava – Terminación del Contrato, de este documento.

Las multas serán cobradas mediante descuento de los Certificados o Planillas de pago que corresponda, sin perjuicio de que el **CONTRATANTE** ejecute o consolide la garantía de Cumplimiento de Contrato y proceda al resarcimiento de daños y perjuicios por medio de la acción legal que corresponda.

OCTAVO. CERTIFICACIONES.

El **CONTRATISTA** emitirá la factura correspondiente a favor del **CONTRATANTE** una vez que cada planilla de Certificación de avance de obra haya sido aprobada por el **CONTRATANTE**. En caso de que no sea emitida la factura respectiva, el **CONTRATANTE** no hará efectivo el pago de la planilla.

NOVENO. ANTICIPO.

Después de ser suscrito legalmente el **CONTRATO**, el **CONTRATANTE** podrá entregar al **CONTRATISTA**, a solicitud expresa de este, un anticipo del veinte por ciento (20%) del monto total de la OBRA como máximo, monto que será descontado en las planillas de pago mensuales, hasta cubrir el monto total del anticipo. El **CONTRATISTA** aportará una

garantía bancaria por el 100% del anticipo como requisito para el correspondiente desembolso del anticipo. La vigencia de la garantía de anticipo será contada desde la fecha de solicitud hasta el reembolso total del anticipo. En caso necesario esta garantía deberá ser ampliada a solicitud del **CONTRATANTE,** quién también podrá solicitar la ejecución de la garantía si es que el anticipo otorgado no fuese utilizado para gastos de movilización, compra de material y equipamiento para la OBRA o por otra causa plenamente justificada.

DÉCIMO. GARANTÍAS.

El **CONTRATISTA** garantiza la correcta y cumplida ejecución del presente Contrato con la Garantía Bancaria o póliza de seguros, con vigencia hasta sesenta (60) días posteriores a la recepción definitiva de la obra, a la orden del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), equivalente al diez (10 %) del valor del Contrato.

En caso de incumplimiento contractual del **CONTRATISTA,** el importe de la garantía será pagado en favor del **CONTRATANTE**, a su solo requerimiento y sin necesidad de ningún trámite o acción judicial.
El **CONTRATISTA**, se obliga a mantener actualizada la garantía de cumplimiento de contrato, hasta 30 días posteriores a la entrega definitiva de la OBRA.

DÉCIMO PRIMERO. FISCALIZACIÓN Y SUPERVISIÓN DE LA OBRA.

Fiscalización: Los trabajos materia del presente **CONTRATO** estarán sujetos a la **FISCALIZACIÓN** permanente del **CONTRATANTE**, quien nombrará como **FISCAL** a un profesional responsable del cumplimiento del Contrato de Obra, entre otras funciones, sin suplantar en el ejercicio de las funciones y responsabilidades específicas del **CONTRATANTE.**

El FISCAL de la OBRA será **un profesional designado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC),** denominado en este Contrato el **FISCAL**, y que tendrá, a título indicativo y no limitativo, las siguientes responsabilidades: Estudiar e interpretar los planos y especificaciones para su correcta aplicación por el **CONTRATISTA.**

- Controlar y exigir al **CONTRATISTA** la disponibilidad permanente del Libro de Órdenes de Trabajo.
- En caso necesario, proponer y sustentar modificaciones del diseño de la **OBRA.**
- Realizar mediciones conjuntas con el **CONTRATISTA**, de la obra ejecutada y dar un Visto Bueno a los Certificados o Planillas de avance de obra, antes de remitirlos al **CONTRATANTE**.
- Controlar la vigencia y validez de las garantías, requerir oportunamente al **CONTRATISTA** su ampliación y eventualmente solicitar al **CONTRATANTE**, la ejecución de éstas.

Además el MOPC podrá solicitar a otras instituciones estatales la designación de FISCALES o SUPERVISORES para ciertos componentes específicos de la OBRA.

DÉCIMO SEGUNDO. REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA.

EL **CONTRATISTA** designa como su representante legal en obra, al **REPRESENTANTE TÉCNICO** y al **RESIDENTE DE OBRA,** profesionales con suficiente experiencia en la dirección de Obras similares, y calificados para llevar a cabo de forma satisfactoria la ejecución de la **OBRA**, quienes prestaran servicios a tiempo completo y están facultados para:

a) dirigir la ejecución de la **OBRA**.
b) mantener a la **FISCALIZACIÓN** y **SUPERVISIÓN** permanentemente informada sobre los aspectos relacionados con la **OBRA**.
c) ser responsable del control de asistencia y la conducta del personal bajo su dependencia, con autoridad para asumir medidas correctivas en caso necesario.

En caso de ausencia temporal de los representantes del **CONTRATISTA**, este deberá indicar al personal que asumirá sus funciones y tendrá autoridad para actuar en su representación. Esta Suplencia será temporal, y no debe exceder diez (10) días calendario; caso contrario el **CONTRATISTA** deberá sustituir al **representante ausente** con otro profesional de similar o mejor calificación que el que será reemplazado.

DÉCIMO TERCERO. LIBRO DE OBRAS.

El **CONTRATISTA** será responsable de llevar un Libro de Obras, con páginas numeradas con un original y dos copias, que deberá ser abierto en la fecha que reciba la Orden de Inicio.

El **FISCAL** anotará en el libro las instrucciones, órdenes y observaciones impartidas al **CONTRATISTA**; el **RESIDENTE** custodiará y utilizará el Libro para comunicar al **FISCAL** actividades de la **OBRA**.

Cada orden o comunicación llevará fecha y firma del **FISCAL** y la constancia firmada del **RESIDENTE** de haberla recibido o viceversa.

INGENIERIA
Ing. Augusto Ortellado Narváez

Ing. RODOLFO SEGOVIA COLMÁN
Ministro Interino

El **CONTRATISTA** podrá comunicar al **FISCAL** mediante el Libro de Obras, los aspectos de la **OBRA** que considere relevantes, por ejemplo, los días de lluvia que puedan afectar la ruta al cronograma de ejecución de la **OBRA**, y en el día en que suceda el hecho a efectos de que el **FISCAL** se pronuncie de forma objetiva.

A tiempo de la Recepción Definitiva de la **OBRA,** el original del Libro de Obras será entregado al **CONTRATANTE** y una copia al **CONTRATISTA** quedando otra con el **FISCAL.**

DÉCIMO CUARTO. MODIFICACIÓN DE LAS OBRAS.

De forma excepcional, por causas plenamente justificadas (técnica, legal y financiera), el **FISCAL**, con la autorización expresa del **CONTRATANTE**, durante el período de ejecución de la **OBRA**, podrá efectuar modificaciones y/o ajustes necesarios al diseño de la **OBRA**, a efectos que la misma cumpla con el fin previsto.

El **FISCAL**, previo el trámite respectivo de aprobación, podrá introducir modificaciones que considere estrictamente necesarias y con tal propósito, tendrá la facultad para ordenar por escrito al **CONTRATISTA** y éste deberá cumplir con cualquiera de las siguientes instrucciones:

- Efectuar ajustes de rutina o especiales en el desarrollo cotidiano de la **OBRA**.
- Incrementar o disminuir cualquier parte de la **OBRA** prevista en el Contrato.
- Ejecutar trabajos adicionales inherentes a la misma obra, que sean absolutamente necesarios, aunque nc cuenten con precios unitarios establecidos en el Contrato.

Los instrumentos legales para estas modificaciones son:

A. ORDEN DE TRABAJO.

Se emitirán .

- Cuando la modificación esté referida a ajustes de rutina en el desarrollo de la **OBRA** que no implique un cambio sustancial en el diseño de la **OBRA**, en las condiciones o en el monto del contrato.
- Por el Fiscal directamente en el Libro de Obras, instruyendo los trabajos a ejecutar.
- Para iniciar, detener o reanudar partes de la **OBRA** y para instruir procedimientos constructivos dirigidos a que cualquier trabajo sea ejecutado en conformidad con las especificaciones y los planos.

Estas órdenes no podrán:

- Ser emitidas para reducir o incrementar cantidades de obra.
- Modificar el monto, plazo, objeto del contrato ni introducir nuevos ítems.
- Significar alteraciones en las cantidades de trabajo de los ítems del contrato y tampoco podrán trasladar recursos económicos de un ítem a otro.

B. ORDEN DE CAMBIO.

Deberán emitirse órdenes de cambio cuando se incremente o disminuya las cantidades de obra de los ítems de trabajo originalmente contratados, resulten o no en la modificación del precio del contrato o plazos del mismo, y sin dar lugar al incremento de los precios unitarios, ni creación de nuevos ítems de obra.

El incremento o disminución del monto del contrato, mediante Orden de Cambio (una o varias sumadas), no podrá ser mayor al veinte por ciento (20 %) del monto total del Contrato original.

Una Orden de Cambio no debe modificar las características sustanciales del diseño.

Las órdenes de cambio podrán ser emitidas para modificar el plazo contractual de la **OBRA** por razones debidamente justificadas.

Las Órdenes de Cambio deberán tener número y fecha correlativos y, serán elaboradas con los sustentos técnicos y de financiamiento (disponibilidad de recursos) por el **FISCAL** y serán puestas a conocimiento y consideración del **CONTRATANTE.**

C. CONTRATO MODIFICATORIO DEL CONTRATO DE OBRAS.

Esta modalidad de modificación de la **OBRA** se aplicará sólo en caso extraordinario en que la **OBRA** deba ser complementada o por otras circunstancias que determinen una modificación en las características sustanciales en el diseño de la **OBRA** y un decremento o incremento independiente a la emisión de Órdenes de Cambio.
El **FISCAL** deberá elaborar un documento de sustento técnico-financiero que establezca las causas y razones por las

cuales debiera ser suscrito este documento.

En el caso de requerir la disminución en la **OBRA**, esta situación deberá ser previamente concertada con el **CONTRATISTA**, a efectos de evitar reclamos posteriores.

Si el contrato modificatorio implicase un incremento o decremento por más del 15% del valor y/o del plazo inicial del contrato, se deberá solicitar previamente, la no objeción del **BID**.

Si las modificaciones implican la ampliación del plazo de ejecución de las obras, esta situación también será incluida en el contrato modificatorio.

El informe-recomendación y antecedentes deberán ser enviados por el **FISCAL** al **CONTRATANTE**, quien luego de su análisis podrá recomendar su firma al Sr. Ministro. El Contrato Modificatorio, será firmado por la misma autoridad que firmó el contrato original.

Si conforme a la modificación se estableciera el incremento o disminución de las cantidades de obra, la base de pago serán los precios unitarios de la oferta adjudicada; para trabajos (ítems) de nueva creación (para los que no exista precio unitario en la oferta adjudicada) los precios unitarios deberán ser propuesto por el **CONTRATISTA**, sin incrementar los porcentajes de Costos Indirectos, ni modificar los precios incluidos en otros ítems de la oferta. El **FISCAL** analizará la oferta y elaborará un informe de recomendación al **CONTRATANTE**, quien será responsable de aprobar los precios que serán considerados en el contrato modificatorio correspondiente.

El plazo de ejecución podrá ser ampliado por demora en el pago de planillas de avance de obra; cuando el **CONTRATISTA** efectúe el trámite de reclamo en su favor, cumpliendo el procedimiento pertinente, el que será analizado por el **FISCAL** para luego emitir informe y recomendación respectiva al **CONTRATANTE**, a efectos de la emisión de la Orden de Cambio que establezca la ampliación de plazo.

Las Ordenes de Trabajo, Orden de Cambio o Contrato Modificatorio deben ser emitidos y suscritos de forma previa a la ejecución de los trabajos por parte del **CONTRATISTA**, ninguno de los documentos mencionados constituye un documento regulador de procedimientos de ejecución de obra, excepto en casos de emergencia declarada para el lugar de emplazamiento de la **OBRA**.

DÉCIMO QUINTO. RECEPCIÓN PROVISIÓNAL.

Se realizará cuando la **OBRA** haya sido concluida completamente en todos los trabajos contractualmente acordados, incluidas las órdenes de cambio y contratos modificatorios, y se hayan realizado satisfactoriamente las pruebas indicadas en las especificaciones técnicas y la presentación de los resultados de las especificaciones técnicas ambientales. El **CONTRATANTE** hará constar en Acta el estado y cualquier detalle, reserva, deficiencia u observación sobre la **OBRA** que recibe Provisionalmente; las observaciones deberán ser solucionadas por el **CONTRATISTA** dentro del plazo establecido para la recepción definitiva.

Con una anticipación mínima de (5) días hábiles antes del vencimiento del plazo de ejecución de la **OBRA**, el **CONTRATISTA** mediante carta o Libro de Obras solicitará al **FISCAL** señale día y hora para la Recepción Provisional de la **OBRA**.

Si luego de la inspección, a juicio del **FISCAL la OBRA** se halla correctamente ejecutada, conforme a los planos y documentos del **CONTRATO**, hará conocer al **CONTRATANTE** su intención de proceder a la recepción Provisional; este proceso no deberá exceder el plazo de tres (3) días hábiles.

Recibida la carta de aceptación del **CONTRATANTE** y dentro del plazo máximo de tres (3) días hábiles, el **FISCAL** procederá a dicha Recepción Provisional, y se elaborará el Acta de Recepción Provisoria; de existir, se harán constar todas las deficiencias, anomalías e imperfecciones, instruyéndose sean subsanadas por el **CONTRATISTA** dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la fecha de Recepción Provisoria.

Si a juicio del **FISCAL**, las deficiencias y observaciones anotadas no son de magnitud y el tipo de obra lo permite, podrá autorizar que la **OBRA** sea utilizada, sin perjuicio de que se realicen las correcciones que ameritan. Empero si dichas anomalías fueran mayores, el **FISCAL** rechazará la recepción y consiguientemente, correrán las multas y sanciones al **CONTRATISTA** hasta que la **OBRA** sea entregada en forma satisfactoria.

Cuando la ejecución de las obras haya considerado la provisión de bienes y/o de servicios conexos, las acciones previstas en la Recepción Provisoria, se harán extensivas para una recepción conforme de los mismos.

DÉCIMO SEXTO. RECEPCIÓN DEFINITIVA.

Se realizará a solicitud del **CONTRATISTA** una vez que el **CONTRATISTA** cumpla las siguientes condiciones:

PAVOR INGENIERIA
Ing. Augusto Ortellado Narváez

Ing. RODOLFO SEGOVIA COLMÁN
Ministro Interino

a) ha resuelto las observaciones que se hubiesen presentado en la Recepción Provisoria de la **OBRA**.

b) ha transcurrido hasta treinta (30) días calendario para verificar el funcionamiento de la **OBRA**.

c) haya entregado la Garantía de Buena Ejecución de Obra en la forma de una Póliza de Seguro/Boleta Bancaria que cumpla con las características de Irrevocable, Renovable y de Ejecución Inmediata (la bancaria), por un valor del diez por ciento (10%) del Monto Total Final Contratado y con vigencia de hasta de 60 días calendario, computable a partir de la Recepción Definitiva de la **OBRA**. Todos los defectos de construcción que aparecieren dentro del período de vigencia de la Garantía de Buena Ejecución de Obra, serán reparados por cuenta del **CONTRATISTA**. Tan pronto se constate la presencia de daños, el **FISCAL**, mediante carta, notificará al **CONTRATISTA** para que se proceda a la completa reparación de los daños por su cuenta y riesgo dentro de un plazo prudencial. De lo contrario, solicitará se efectivice la garantía.

El **FISCAL** señalará la fecha y hora para la Recepción Definitiva y pondrá en conocimiento de la Comisión de Recepción Definitiva designada por el **CONTRATANTE**. Participarán en este acto los integrantes de la Comisión y los representantes del **CONTRATISTA**; se elaborará el Acta correspondiente.

Si en la inspección se establece que no se subsanaron o corrigieron las deficiencias observadas, no se procederá a la Recepción Definitiva hasta que la **OBRA** esté concluida a satisfacción; se aplicará la multa estipulada en la Cláusula Séptima a los días transcurridos entre la fecha que debió realizarse la entrega definitiva hasta la entrega definitiva a satisfacción del **CONTRATANTE**.

Los documentos de la **OBRA** también serán objeto de revisión, observación o aprobación, para una conformidad final de su recepción.

Si posteriormente a la Recepción Definitiva surgen dificultades en el funcionamiento normal de las obras y sus instalaciones el **CONTRATANTE** requerirá por escrito que el **CONTRATISTA** lo subsane hasta el vencimiento de la Garantía de Fiel Cumplimiento o hasta el vencimiento de las Garantías de los equipos instalados.

Si posteriormente al vencimiento de la Garantía de Buena Ejecución de Obra, ésta presentara deficiencias de construcción, el **CONTRATISTA** queda sujeto a las penalidades que pudiera tener lugar por la vía *Coactiva Fiscal*, por la naturaleza del presente contrato. El **CONTRATISTA** tendrá la responsabilidad emergente de daños y perjuicios establecidos en las leyes Civiles vigentes en el país.

DÉCIMO SÉPTIMO. CERTIFICADO O PLANILLA DE LIQUIDACIÓN FINAL Y PROCEDIMIENTO DE PAGO.

Dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de Recepción Definitiva, el FISCAL elaborará una planilla de cantidades finales de obra, con base en la OBRA efectiva y realmente ejecutada. Esta planilla será cursada al CONTRATISTA para que dentro de diez (10) días subsiguientes elabore la planilla o Certificado de Liquidación Final y la presente al FISCAL.

El **FISCAL** y el **CONTRATANTE**, no darán por finalizada la liquidación, si el **CONTRATISTA** no hubiese cumplido con todas sus obligaciones de acuerdo a los términos del contrato y de sus documentos anexos.

Sin embargo, aún después de efectivizarse el pago final, en caso de establecerse anomalías será factible reclamar la restitución de montos que resultasen como indebidamente pagados al **CONTRATISTA**.
Se deberá descontar del importe del Certificado Final los siguientes conceptos:

a) Corrección y ajustes de Sumas anteriores ya pagadas en los certificados o planillas de avance de obra.

b) Reposición de daños, si hubieren.

c) El porcentaje correspondiente a la recuperación del anticipo si hubiera saldos pendientes.

d) Las multas y penalidades, si hubieren.

e) Gastos de protocolización (si corresponde)

Asimismo, el **CONTRATISTA** podrá establecer el importe de los pagos pendientes, que hubiesen sido reclamados sustentada y oportunamente (dentro de los cinco (5) días de sucedido el hecho que originó el reclamo).

El proceso será el mismo previsto en la Cláusula Sexta del presente Contrato.

DÉCIMO OCTAVO. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

El presente contrato concluirá por una de las siguientes causas:

1. **Por Cumplimiento de Contrato:** De forma normal, tanto el **CONTRATANTE** como el **CONTRATISTA**, darán por

terminado el Contrato, una vez que ambas partes hayan dado cumplimiento a todas las condiciones y estipulaciones contenidas en él, lo cual se hará constar por escrito.

2. **Por rescisión del contrato por causa imputable al CONTRATISTA.**
3. **Por rescisión del contrato por causa imputable al CONTRATANTE.**
4. **Por rescisión del contrato por caso fortuito o fuerza mayor.**

DÉCIMO NOVENO: RESCISIÓN A REQUERIMIENTO DEL CONTRATANTE, POR CAUSALES ATRIBUIBLES AL CONTRATISTA.

El **CONTRATANTE,** podrá proceder a la rescisión del Contrato, en los siguientes casos:

a) Por incumplimiento a las estipulaciones del contrato.
b) Por incumplimiento en la iniciación de la **OBRA**, si emitida la Orden de Inicio demora más de diez *(10)* días calendario en movilizarse a la zona de los trabajos.
c) Por disolución o quiebra declarada del **CONTRATISTA**.
d) Por suspensión de los trabajos sin justificación, quince (15) días calendario continuos, sin autorización escrita del **FISCAL**.
e) Por incumplimiento injustificado del Cronograma de obra.
f) Por negligencia reiterada (3 veces) en el cumplimiento de las especificaciones, planos, o de instrucciones escritas del **FISCAL**.
g) Por subcontratación de una parte de la **OBRA** sin autorización escrita del **FISCAL** y del **CONTRATANTE**.
h) Cuando el monto de la multa por atraso en la entrega Provisional o Definitiva, alcance el diez por ciento (10%) del monto total del contrato -decisión optativa-, o el veinte por ciento (20%), de forma obligatoria.

VIGÉSIMO: RESCISIÓN A REQUERIMIENTO DEL CONTRATISTA POR CAUSALES ATRIBUIBLES AL CONTRATANTE.

El **CONTRATISTA,** podrá tramitar la rescisión del Contrato, en los siguientes casos:

a) Por instrucciones injustificadas emanadas del **CONTRATANTE** o emanadas del **FISCAL** con conocimiento del **CONTRATANTE**, para la suspensión de la ejecución de obras por más de 30 (treinta) días calendario.
b) Si apartándose de los términos del contrato el **CONTRATANTE** a través del **FISCAL**, pretende efectuar aumento o disminución en las cantidades de obra sin emisión de la necesaria Orden de Cambio o Contrato Modificatorio, que en el caso de incrementos garantice el pago.
c) Por incumplimiento injustificado en el pago de un certificado de avance de obra aprobado por el **FISCAL**, por más de 90 (noventa) días calendario computados a partir de la fecha de remisión del certificado o planilla de avance de obra por el **FISCAL** al **CONTRATANTE**.

VIGÉSIMO PRIMERO: Reglas aplicables a la Rescisión:
De ocurrir una de las causas de rescisión anteriormente señaladas en las cláusulas décimo novena o vigésima, cualquiera de las partes podrá notificar a la otra su decisión de rescindir el **CONTRATO**, estableciendo en forma clara y específica la causa en que se funda. La primera notificación de intención de rescindir el **CONTRATO** deberá ser hecha mediante carta dirigida al **CONTRATANTE** o al **CONTRATISTA** según corresponda en un término no menor a cinco (5) días hábiles previos a la fecha prevista para darlo por resuelto. Si la causal argumentada se revierte, no prosigue la rescisión; sin embargo, si no existe solución en el lapso previsto, se debe cursar una segunda carta comunicando que la resolución se ha hecho efectiva a partir de la fecha de la misma comunicación.

Esta carta dará lugar a que: cuando la resolución sea por causales imputables al **CONTRATISTA** se consolide en favor del **CONTRATANTE** la garantía de Cumplimiento de **CONTRATO** manteniéndose pendiente de ejecución la garantía de correcta Inversión del Anticipo hasta que se efectué la conciliación de saldos, si aún la vigencia de dicha garantía lo permite, caso contrario si la vigencia está a finalizar y no se amplía, será ejecutada con cargo a esa liquidación.

El **FISCAL** a solicitud del **CONTRATANTE**, procederá a establecer y certificar los montos rembolsables al **CONTRATISTA** por concepto de trabajos satisfactoriamente ejecutados y de los materiales, equipamiento e instalaciones temporales aptos para su utilización en la prosecución de los trabajos si corresponde.

En este caso no se reconocerá al Contratista gastos de desmovilización de ninguna naturaleza.

Con base en la planilla o certificado de cómputo final de volúmenes de obra, materiales, equipamiento, e instalaciones temporales, emitida por el **FISCAL**, el **CONTRATISTA** preparará la planilla o Certificado Final, estableciendo saldos en favor o en contra para su respectivo pago o cobro de las garantías pertinentes.

Proyec INGENIERIA
Ing. Augusto Ortellado Narvel

Ing. RODOLFO SEGOVIA COLMÁN
Ministro Interino

Solo en caso que la resolución no sea originada por negligencia del **CONTRATISTA** éste tendrá derecho a una evaluación de los gastos proporcionales que demande el levantamiento de la instalación de faenas para la ejecución de la **OBRA** y los compromisos adquiridos por el **CONTRATISTA** para su equipamiento contra la presentación de documentos probatorios y certificados.

El **CONTRATANTE** quedará en libertad de continuar la **OBRA** a través de otro contratista; preferentemente podrá efectuar consulta al proponente calificado en segundo lugar en la invitación, para establecer si mantiene su oferta y así sucesivamente, siempre que dichas ofertas sean aceptables en precio y plazo.

VIGÉSIMO SEGUNDO: Rescisión por causas de fuerza mayor o caso fortuito que afecten al contratante o al contratista.

Si en cualquier momento antes de la terminación de la prestación del servicio objeto del **CONTRATO**, el **CONTRATANTE** se encontrase con situaciones fuera de control de las partes que imposibiliten la ejecución o conclusión de la **OBRA**, o vayan contra los intereses del Estado, el **CONTRATANTE** en cualquier momento, mediante carta dirigida al **CONTRATISTA**, suspenderá los trabajos y resolverá el **CONTRATO** total o parcialmente. A la entrega de dicha comunicación oficial de resolución, el **CONTRATISTA** suspenderá el trabajo de acuerdo a las instrucciones que al efecto emita en el Libro de Obras el FISCAL.

El **CONTRATISTA** conjuntamente con el **FISCAL**, procederán con la medición del trabajo ejecutado hasta la fecha de suspensión, el avalúo de los materiales en obra que pudieran ser empleados posteriormente, la evaluación de los compromisos que el **CONTRATISTA** tuviera pendiente por compra y otros debidamente documentados.

Asimismo, el **FISCAL** liquidará los costos proporcionales que demandase el levantamiento de las instalaciones, desmovilización de maquinaria / equipo y algunos otros gastos que a juicio del **CONTRATANTE** fueran considerados sujetos a rembolso.

Con estos datos el **FISCAL** elaborará la planilla de medición final y el trámite de pago será el previsto en la Cláusula Sexta.

VIGÉSIMO TERCERO. CAUSAS DE FUERZA MAYOR Y/O CASO FORTUITO.

Con el fin de exceptuar al CONTRATISTA de determinadas responsabilidades por mora durante la vigencia del presente contrato, el CONTRATANTE tendrá la facultad de calificar las causas de fuerza mayor y/o caso fortuito, que pudieran tener efectiva consecuencia sobre la ejecución del **CONTRATO**.

Se entiende por fuerza mayor al obstáculo externo, imprevisto o inevitable que origina una fuerza extraña al hombre y con tal medida impide el cumplimiento de la obligación (ejemplo: incendios, inundaciones y otros desastres naturales).

Se reputa caso fortuito al obstáculo interno atribuible al hombre, imprevisto o inevitable, proveniente de las condiciones mismas en que la obligación debía ser cumplida (ejemplo: conmociones civiles, huelgas, bloqueos, revoluciones, etc.).

Para que cualquiera de estos hechos puedan constituir justificación de impedimento en el proceso de ejecución de la **OBRA** o de demora en el cumplimiento de lo previsto en el Cronograma de trabajos en obra, dando lugar a retrasos en el avance y/o entrega de ella, de modo inexcusable e imprescindible en cada caso, el **CONTRATISTA** deberá recabar del **FISCAL DE OBRA** un **Certificado o Constancia** de la existencia del impedimento, dentro de los tres (3) días hábiles de ocurrido el hecho, sin el cual, de ninguna manera y por ningún motivo podrá solicitar luego al **CONTRATANTE** por escrito dentro del plazo previsto para los reclamos, la ampliación del plazo del Contrato o la exención del pago de penalidades.

En caso de que la ampliación sea procedente, el plazo será extendido mediante una Orden de Cambio procesada conforme se ha estipulado en la Cláusula Décimo Cuarta.

En ningún caso y bajo ninguna circunstancia, se considerará como causa de Fuerza Mayor el mal tiempo que no sea notablemente fuera de lo común en el área de ejecución de la OBRA, por cuanto el **CONTRATISTA** ha tenido que prever este hecho al proponer su cronograma ajustado, en el período de movilización.

Asimismo, tampoco se considerarán como fuerza mayor o caso fortuito, las demoras en la entrega en la **OBRA** de los materiales, equipos e implementos necesarios, por ser obligación del **CONTRATISTA** tomar y adoptar todas las previsiones necesarias para evitar demoras por dichas contingencias.

VIGÉSIMO CUARTO. LEGISLACIÓN APLICABLE Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

El presente contrato está sujeto a la legislación y jurisdicción de la República del Paraguay.

PAGOR INGENIERIA
Ing. Augusto Ortellado Narváez

Ing. RODOLFO SEGOVIA COLMÁN
Ministro Interino

Las partes acuerdan que todo tipo de litigio, discrepancia o interpretación del presente contrato, será resuelto definitivamente mediante los Tribunales de la ciudad de Asunción.

VIGÉSIMO QUINTO. CESIÓN DEL CONTRATO.

El **CONTRATISTA** bajo ningún título podrá, ceder, transferir, subrogar, total o parcialmente este Contrato sin el Vo.Bo. del **FISCAL** y autorización previa del **CONTRATANTE** quien a su vez solicitará la No Objeción del BID para el efecto.

VIGÉSIMO SEXTO. SUBCONTRATOS.

Si la subcontratación de alguna parte del Contrato es autorizada, en ningún caso el total de subcontratos podrá exceder el cuarenta por ciento (40%) del valor total de este Contrato, y el **CONTRATISTA** será directa y exclusivamente responsable por los trabajos, su calidad y la perfección de ellos, así como también por los actos y omisiones de los subcontratistas y de todas las personas empleadas en la **OBRA**.

Ningún subcontrato o intervención de terceras personas relevará al **CONTRATISTA** del cumplimiento de todas sus obligaciones y responsabilidades emergentes del presente Contrato.

VIGÉSIMO SÉPTIMO. SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS.

EL **CONTRATANTE** está facultado para suspender temporalmente los trabajos en la **OBRA** en cualquier momento por motivos de fuerza mayor, caso fortuito y/o convenientes a sus intereses, para lo cual notificará al **CONTRATISTA** por escrito, por intermedio del **FISCAL**, con una anticipación de cinco (5) días calendario, excepto en los casos de urgencia por alguna emergencia imponderable. Esta suspensión puede ser parcial o total.

En este caso el **CONTRATANTE** reconocerá en favor del **CONTRATISTA** los gastos en que éste incurriera por conservación y mantenimiento de la **OBRA**, cuando el lapso de la suspensión sea mayor a los quince (15) días calendario. A efectos del pago de estos gastos el **FISCAL** llevará el control respectivo de personal y equipo paralizado y elaborará la respectiva Orden de Cambio conteniendo el importe y plazo que corresponda.

Asimismo, el **FISCAL** podrá ordenar la suspensión temporal de la **OBRA** por condiciones meteorológicas excepcionalmente desfavorables, por la inseguridad total de las obras o de una parte de las mismas o si se presentan situaciones de Fuerza Mayor. Esta suspensión puede ser parcial o total. En este caso, si el trabajo fuera totalmente suspendido por más de quince (15) días calendario y la(s) actividad(es) suspendida(s) se encontrarán en la ruta crítica del cronograma vigente, el número de días de suspensión del trabajo se añadirá al plazo del **CONTRATO** a través de la respectiva Orden de Cambio.

También el **CONTRATISTA** puede comunicar al **FISCAL** o al **CONTRATANTE** la suspensión o paralización temporal de los trabajos en la **OBRA**, por causas atribuibles al **CONTRATANTE** que afecten al **CONTRATISTA** en la ejecución de la **OBRA**.

Si los trabajos se suspenden parcial o totalmente por negligencia del **CONTRATISTA** en observar y cumplir correctamente condiciones de seguridad para el personal o para terceros o por incumplimiento de las órdenes impartidas por el **FISCAL** o por inobservancia de las prescripciones del Contrato, el tiempo de suspensión de los trabajos no darán lugar a ninguna ampliación de plazo, ni corresponderá ningún pago extraordinario.

VIGÉSIMO OCTAVO. RESPONSABILIDAD Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

El **CONTRATISTA** y su representante en la **OBRA** están obligados a conocer minuciosamente los planos, instrucciones, pliegos de especificaciones y demás documentos de la **OBRA** que les fueron proporcionados.

En caso de existir dudas, harán inmediata y oportunamente una consulta al **FISCAL**, quién responderá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud. Esta consulta, se hará antes de proceder a la ejecución de cualquier trabajo. En caso de no actuar en la forma indicada, correrán por cuenta del **CONTRATISTA** todos los gastos necesarios para subsanar los inconvenientes ocasionados.

EL **CONTRATISTA** no podrá entregar obra defectuosa o mal ejecutada aduciendo errores, defectos u omisiones en los planos y especificaciones técnicas, debiendo el trabajo defectuoso ser subsanado y enmendado por su exclusiva cuenta y sin costo adicional para el **CONTRATANTE**.

Cuando el **CONTRATISTA** incurra en negligencia durante la ejecución de los trabajos o no efectúe la corrección de los mismos dentro de los tres (3) días hábiles de recibida la orden correspondiente, el **FISCAL** podrá proceder a hacer subsanar las deficiencias observadas con cargo y a cuenta del **CONTRATISTA**, deduciendo su costo del importe de los certificados de avance de obra o de la liquidación final, según corresponda.

Queda establecido que el **CONTRATANTE** podrá retener el total o parte del importe de las planillas por avance de obra para

INGENIERIA
Ing. Augusto Ortellado Narváez

Ing. RODOLFO SEGOVIA COLMÁN
Ministro Interino

protegerse contra posibles perjuicios por trabajos defectuosos de la **OBRA** y no corregidos oportunamente pese a las instrucciones del **FISCAL**. Desaparecidas las causales anteriores, el **CONTRATANTE** procederá al pago de las sumas retenidas siempre que, para la solución de ellas no se haya empleado parte o el total de dichos fondos. Esta retención no creará derechos en favor del **CONTRATISTA** para solicitar ampliación de plazo, ni intereses.

Durante el tiempo de ejecución de la **OBRA** el **CONTRATISTA** deberá mantener en el sitio de la misma el personal técnico requerido en su propuesta del Personal Clave, que incluirá al **RESIDENTE** de Obra. Dicho Residente deberá ser necesariamente un profesional con experiencia en ejecución de obras similares a las del presente Contrato y representará al **CONTRATISTA** en el sitio de la ejecución de la **OBRA**, sin relevar al **CONTRATISTA** de sus responsabilidades contractuales bajo el presente **CONTRATO**.

El **CONTRATISTA** custodiará los materiales, equipo y todo trabajo ejecutado, hasta la Recepción Definitiva de la **OBRA**, por el **CONTRATANTE**.

El **CONTRATISTA** mantendrá permanentemente barreras, letreros, luces y señalización adecuada y en general todo medio de seguridad que prevenga a terceros del riesgo de accidentes en el lugar de la **OBRA**. Estos elementos serán retirados por el **CONTRATISTA**, hasta la Recepción Definitiva.

El **CONTRATISTA** protegerá de posibles daños a las propiedades adyacentes a la **OBRA**. En caso de que éstos se produzcan deberán ser resarcidos bajo su exclusiva responsabilidad, al igual que toda lesión causada a su personal y a terceras personas como resultado de sus trabajos durante la vigencia del contrato.

EL **CONTRATISTA** precautelará de daños a cañerías, árboles, conductores, torres y cables de instalación eléctrica, debiendo reparar cualquier daño o desperfecto ocasionado por su propia cuenta y riesgo.

El **CONTRATISTA** mantendrá el área de trabajo libre de obstáculos y desperdicios; a la terminación de la **OBRA** removerá todos los obstáculos y materiales dejando la **OBRA** en estado de limpieza a satisfacción del **FISCAL**.

La **CONTRATANTE** no asumirá ninguna responsabilidad con relación a cualquier ejecución de obras, provisión de bienes o prestación de servicios que el **CONTRATISTA** realice vencidos los plazos contractuales o superados los montos adjudicados, sin contar con el correspondiente Convenio Modificatorio, previamente suscrito entre las partes. De igual manera, los acuerdos verbales entre las partes, durante la vigencia del presente contrato son nulos y sin ningún efecto.

Cumplimiento de leyes: El **CONTRATISTA** es responsable de cumplir las obligaciones que emerjan del objeto del presente Contrato, respecto a las cargas laborales y sociales con el personal de su dependencia. Se exonera de estas obligaciones al **CONTRATANTE**. El **CONTRATISTA** mantendrá indemne al **CONTRATANTE** y saldrá en su defensa por reclamos sobre cargas laborales y sociales de su personal.

Responsabilidad ambiental y social: El **CONTRATISTA** está obligado a cumplir las especificaciones y normas ambientales correspondientes a la **OBRA**. El Contratista será el único responsable por el incumplimiento de responsabilidades ambientales y sociales en la **OBRA** motivo de este contrato y del pago de multas impuestas por la Autoridad Ambiental.

Responsabilidad de daños a terceros: Durante la ejecución de la **OBRA**, el **CONTRATISTA** se obliga a tomar todas las previsiones que pudiesen surgir por daño a terceros y a sus personales en la ejecución de la obra, se exonera de estas obligaciones al **CONTRATANTE**.

VIGÉSIMO NOVENO. INSPECCIONES.

El **CONTRATISTA**, deberá dar libre acceso a la **OBRA** a la **FISCALIZACIÓN DE OBRA**, **SUPERVISIÓN**, al personal del **CONTRATANTE** autorizado al efecto y a los representantes del organismo financiador.

TRIGÉSIMO. ORIGEN DE LOS BIENES Y SERVICIOS.

Todos los bienes y servicios que utilice el **CONTRATISTA** para la ejecución de la **OBRA**, los equipos y materiales que el **CONTRATISTA** incorporará al proyecto y/o traspasará al **CONTRATANTE** deben tener su origen en los países miembros del **BID**. El **CONTRATISTA** no hará gastos para propósitos de este contrato en el territorio de un país que no sea miembro del **BID**.

TRIGÉSIMO PRIMERO. FRAUDE Y CORRUPCIÓN.

El Contratista declara y garantiza:

(a) que conoce, entiende y acepta la prohibición sobre actos de fraude y corrupción del **BID**, detalladas en el documento GN-2349-9;

(b) que no ha incurrido en ninguna infracción de las políticas sobre fraude y corrupción definidas por el **BID**;

Proc. INGENIERIA
Ing. Augusto Ortellado Narváez

Ing. RODOLFO SEGOVIA COLMÁN
Ministro Interino

(c) que no ha tergiversado ni ocultado ningún hecho sustancial durante los procesos de adquisición o negociación del contrato o cumplimiento del contrato;

(d) que ninguno de sus directores, funcionarios o accionistas principales ha sido declarados inelegibles para adjudicarse contratos financiados por el **BID**, ni han sido declarados culpables de delitos vinculados con fraude o corrupción;

(e) que ninguno de sus directores, funcionarios o accionistas principales han sido director, funcionario o accionista principal de ninguna otra compañía o entidad que haya sido declarada inelegible para adjudicarse contratos financiados por el **BID** o ha sido declarado culpable de un delito vinculado con fraude o corrupción;

(f) que ha declarado todas las comisiones, honorarios de representantes, pagos por servicios de facilitación o acuerdos para compartir ingresos relacionados con el contrato o el contrato de consultoría financiado por el **BID**;

(g) que reconoce y acepta que el incumplimiento de cualquiera de estas garantías constituye fundamento para la imposición por el **BID** de las medidas que correspondan, sin perjuicio de otras medidas legales que correspondan.

El **CONTRATISTA** se compromete a denunciar cualquier acto relacionado con fraude y corrupción que fuere de su conocimiento durante la ejecución del Contrato.

TRIGÉSIMO SEGUNDO. NOTIFICACIONES.

A los efectos de avisos o notificaciones entre las partes y en virtud del presente Contrato, la comunicación se efectuará por escrito y se considerará dado, entregado o realizado desde el momento en que el documento sea entregado en las direcciones siguientes:

CONTRATANTE:

Dirección: Oliva y Alberdi.

Teléfonos / Fax: 41499000

CONTRATISTA:

Dirección: Itá Ybate N° 1893

Teléfonos / Fax: (021) 312.296 / 300.861

Correo electrónico: proel@proel.com.py

Cualquier cambio de dirección deberá ser notificado por escrito a la otra parte para que surta sus efectos legales; de lo contrario tendrán validez los avisos efectuados a las direcciones antes indicadas.

En fe de lo cual las partes firman el presente contrato en 4 (Cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto de conformidad a las Leyes de la República del Paraguay en el lugar y la fecha señaladas en el inicio.

Por y en representación del **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES.**

ING. RODOLFO SEGOVIA COLMÁN, MINISTRO INTERINO

A027760

Por y en representación de **PROEL INGENIERIA DE AUGUSTO ORTELLADO NARVAEZ.**

PROEL INGENIERIA
Ing. Augusto Ortellado Narváez

ING. AUGUSTO ORTELLADO NARVAEZ, C.I. N° 741.180, REPRESENTANTE LEGAL